



Mitú, 19 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que no se allega subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

LAURA CAMILA LARGO TALERO
Secretaria

MITÚ, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Auto interlocutorio No.	2022-123
Clase de proceso:	ADOPCIÓN
N° Radicado:	97001 3184 001 2022 00059 00
Solicitante:	MAIRA ROCIO MUÑOZ LÓPEZ Y OTRO
Menor:	K.S.L.C
Asunto:	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda presentada por **MAIRA ROCIO MUÑOZ LÓPEZ** y **WILSON CABRERA DÁVILA**, fue inadmitida mediante auto de fecha 08 de septiembre hogaño, notificado por estado el día 09 de septiembre del presente año, pero no fue subsanado; este Despacho la rechazará y ordenará su devolución junto con los anexos a la parte actora.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la anterior demanda de adopción, presentada por **MAIRA ROCIO MUÑOZ LÓPEZ** y **WILSON CABRERA DÁVILA**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE, los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto por el Art. 90 del CGP.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA GÓMEZ SUÁREZ
Juez Promiscuo de Familia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MITÚ,
VAUPÉS

El auto de fecha 20 del mes de septiembre del año 2022 fue notificado a las partes en el estado No. 27 de 21 de septiembre de 2022

LAURA CAMILA LARGO TALERO
Secretaria